



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Caucasia Ant, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Civil – Verbal

Demandante: Fortunato José Serpa

Demandado: Benjamín, José y Socorro Bellio

Providencia: Interlocutorio nro.466

Radicado: 05154311200119960326700

Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que la última actuación surtida al interior del proceso data del 13 de junio de 1975, sin que hasta la fecha la parte demandante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado los términos establecidos por el artículo 317 del del CGP.

Por lo expuesto, dada su inactividad y sin encontrarse actuación procesal pendiente para adelantarse de forma oficiosa por esta judicatura, se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito; en consecuencia, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas, por no existir embargo de remanentes. Ofíciase en tal sentido, previa solicitud de expedición de los oficios por parte del interesado.

No hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron. En firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ